ACUERDO INTERINSTITUCIONAL MHCP-INTUR-DGI No. 02-2026
PLAN ESPECIAL DE TURISMO EN VACACIONES DECEMBRINAS 2026

El Viceministro de Hacienda y Crédito Público, la Codirectora General del Instituto Nicaragüense de Turismo y el Codirector General de la Dirección General de Ingresos.

CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional continúa fortaleciendo el sector turístico mediante planes de reactivación y recuperación. Para ello, se desarrollan acciones orientadas tanto a la promoción nacional como internacional, así como actividades recreativas, gastronómicas, artísticas, religiosas, deportivas, entre otras, con el objetivo de brindar espacios de disfrute a las familias nicaragüenses.

II

Que la Política de Estado está orientada a consolidar la Ruta de Prosperidad para el Pueblo nicaragüense, mediante el fomento del desarrollo económico y social. En este marco, el Turismo se reconoce como un Sector Estratégico, promoviéndose el disfrute pleno de la belleza y riqueza cultural del País, razón por la cual es necesario impulsar medidas que incentiven este sector, como la exención temporal del cobro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en los servicios de alojamiento, alimentación y bebidas, ofrecidos por Hoteles, Restaurantes y Bares de todo el Territorio Nacional.

III

Que, en correspondencia a la política de fomento sectorial, resulta conveniente adoptar medidas fiscales temporales que incentiven la actividad turística nacional e internacional, en la medida que los recursos financieros y la sostenibilidad del gasto público, permitan cubrir el sacrifico fiscal.

POR TANTO

De conformidad con el artículo 21 de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" con sus Reformas, artículos 4, 5, 6 numerales 1, 9, 12 y 22 de la Ley No. 1210, "Ley General de Turismo", artículos 145 y 152 numerales 1 y 11 de la Ley No. 562, "Código Tributario de la República de Nicaragua" con sus Reformas; artículo 15 numeral 6 de la Ley No. 339, "Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos", con sus Reformas en el artículo primero de la Ley No. 1286; y según lo dispuesto en el artículo 127 numeral 16 de la Ley No. 822, "Ley de Concertación Tributaria" con sus Reformas.

ACUERDAN

Primero: Aplicar la exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) del jueves, 24 de diciembre 2026 al domingo, 3 de enero de 2027, sobre las ventas que realicen los establecimientos de alojamiento, alimentación y bebidas en el Plan Especial de Turismo en el marco de la campaña de promoción turística y demás actividades que se llevarán a cabo, para la dinamización del Sector Turístico.

Segundo: La exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) se aplicará en las facturas por un monto máximo de consumo de hasta C$55,000.00 por familia en un mismo establecimiento.

Tercero: El Instituto Nicaragüense de Turismo, a través de sus delegaciones departamentales y subdelegaciones, promoverá la participación de los establecimientos de todo el Sector.

Cuarto: La Dirección General de Ingresos establecerá y publicará, mediante aviso, el mecanismo necesario para la inscripción y el registro de las operaciones de los participantes, quienes tienen la obligación de informar a sus clientes acerca de su participación en dicho Plan.

Quinto: El presente Acuerdo deberá publicarse en las páginas web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, del Instituto Nicaragüense de Turismo y de la Dirección General de Ingresos, sin perjuicio de su divulgación, posteriormente, en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

Walter Ignacio Petters Guadra
Codirector
Dirección General de Ingresos

Mara Vanesa Stotti
Codirectora
Instituto Nicaragüense de Turismo

Nicolás Espinoza Rivera
Viceministro de Hacienda y Crédito Público